



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

INCORPORA RESPUESTA DE OFICIOS - APERTURA INCIDENTE SANCIONATORIO							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00375	00
DEMANDANTE	MÓNICA PATRICIA MEJÍA GÓMEZ						
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO –OFICINA DE BONOS PENSIONALES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes integrantes de la litis la respuesta allegada al proceso por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito al oficio No. 013 de 2023 visibles de folios 266 a 280 del expediente digital (archivos 17 y 18).

Las anunciadas respuestas podrán ser revisadas a través del siguiente vínculo: [17RespuestaRequerimiento.pdf](#) y [18RespuestaRequerimiento.pdf](#).

Del mismo modo, se incorpora al expediente respuesta allegada por Porvenir S.A. con la cual aporta camino pensional de la demandante (fl. 284 a 287 del expediente digital). [20RespuestaRequerimientoPorvenir.pdf](#).

Finalmente, en virtud de la sustitución del mandato que se allega al proceso, se reconoce personería jurídica a la abogada VANESSA LICETH BELLO SALCEDO, portadora de la T.P. 312.881 del C. S de la J. e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 para representar los intereses de la AFP demandada, PORVENIR S.A.

Ahora bien, de manera oficiosa y en ejercicio del poder correccional que la Ley (artículo 44 del Código General del Proceso) le confiere a esta operadora jurídica, se dispone aperturar incidente sancionatorio en contra de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces, por desatender de manera deliberada el requerimiento del Despacho efectuado por auto del 18 de enero de 2023 y comunicado mediante oficio No.014 de la misma fecha, esto es, no haber allegado con destino al proceso de la referencia liquidación para determinar “(...) *el capital requerido para financiar una pensión equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente respecto de la demandante MÓNICA PATRICIA MEJÍA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No.43.072.747 (...)*”; datos requeridos de manera prioritaria para proseguir con el decurso del proceso y los cuales debían ser tenido en audiencia que se celebrará el día 28 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.; incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se le concede a la incidentada el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de la presente providencia para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3479cd959443c6e82ae5bf28ce4d30e5e5c2e55b1e24c1f5b1111540577cc963**
Documento generado en 26/04/2023 08:05:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>